

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante, subsanó dentro del término y en debida forma las deficiencias anotadas en el auto No. 4193 del 19 de noviembre de 2021. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	FUERO SINDICAL
Demandante:	TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA.
Demandado:	LUIS EDUARDO PECHENE RÍOS
Radicación:	76-001-31-05-011-2021-000417-00
Tema:	PERMISO PARA DESPEDIR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 005

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el memorial de subsanación de la demanda fue presentado en tiempo y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 12 y 15 de la Ley 712 de 2001, respectivamente, se admitirá el libelo gestor.

De parte, resulta necesario indicar que si bien en el auto No. 4193 del 19 de noviembre de 2021, se anotó como fecha de notificación del Estado el mismo 19 de noviembre de la anterior anualidad, dicha calenda conforme se advierte en el Estado No. 154 obedece a la del 22 de noviembre.

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: TENER por subsanado el libelo gestor. En consecuencia, **ADMITIR** la anterior demanda Especial de Fuero Sindical, instaurada a través de apoderado judicial por la **TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA.** identificada con Nit. 900260544-4, en contra del señor **LUIS EDUARDO PECHENE RÍOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.927.338.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a **LUIS EDUARDO PECHENE RÍOS**, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, con el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, adjuntando la demanda y los anexos

que deban entregarse para el traslado. De lo anterior, la parte demandante deberá enviar la constancia en formato PDF al correo institucional del Juzgado con la confirmación de recibido del correo electrónico o mensaje de datos.

Se advierte que la notificación personal conforme a lo previsto en la sentencia de control de constitucionalidad **C-420 de 2020**, se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. **Se aclara que las notificaciones deberán ser tramitadas por la PARTE DEMANDANTE.**

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a la **ORGANIZACIÓN SINDICAL UNETDV**, por el medio más expedito y eficaz posible, para que, si a bien lo tiene, intervenga en el presente proceso Especial de Fuero Sindical – Permiso para despedir -.

CUARTO: Una vez se notifique al demandado y al sindicato mencionado, se citará a la audiencia consagrada en el artículo 114 del CPTSS.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

emi

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **005** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **17/01/2022**


La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f941a2993f18abcf55df0b5ab80cca0fe2e2af32e5d870c4ceadc3049a22d84**
Documento generado en 15/01/2022 02:52:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>